

Decreto 391/011

Modificase el Reglamento Bromatológico Nacional, aprobado por Decreto 315/994, respecto al Capítulo 26 -Bebidas Alcohólicas Fermentadas-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 14 de Noviembre de 2011

VISTO: el Reglamento Bromatológico Nacional, aprobado por

Decreto del Poder Ejecutivo N° 315/994 de 5 de julio de 1994;

RESULTANDO: que se ha solicitado la modificación de normas contenidas en el Capítulo 26 - Bebidas Alcohólicas Fermentadas - del citado Reglamento;

CONSIDERANDO: I) los requerimientos fijados por el Artículo 3.1.4 del mencionado Reglamento para autorizar nuevas sustancias destinadas al uso como aditivo;

II) que el Grupo Mercado Común de Sur del MERCOSUR N° 11/06 incluye al Dimetil Bicarbonato en la “Lista General Armonizada de Aditivos Alimentarios y su Clases Funcionales” con la función de conservador;

III) que la actualización de la normativa sobre alimentos permite un mayor y más fluido relacionamiento comercial entre países;

IV) que la modificación proyectada, elevada por la División Normas e Investigación, cuenta con el aval de la Dirección General de la Salud del Ministerio de Salud Pública;

V) que de acuerdo a lo expuesto corresponde incorporar al citado Reglamento dicho conservante;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en la Ley N° 9.202 - Orgánica de Salud Pública-, de 12 de enero de 1934;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1°.- Incorporase al Reglamento Bromatológico Nacional aprobado por Decreto N° 315/994 de 5 de julio de 1994, en la Lista Positiva de Aditivos Alimentarios del Capítulo 26 - Bebidas Alcohólicas Fermentadas, el aditivo Dimetil Dicarbonato - INS 242, en los siguientes casos:

N° INS Nombre de

Aditivo

Producto al

que se agrega

Limite

Max.

(mg/kg)

242 Dimetil Dicarbonato Sidra 250

242 Dimetil Dicarbonato Vinos 200

242 Dimetil Dicarbonato Hidromiel 200

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese.

JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; JORGE VENEGAS;

FERNANDO LORENZO; ROBERTO KREIMERMAN; TABARÉ

AGUERRE.